



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCION N°239-2013-INVERMET-SGP

Lima, 15 NOV 2013

Vistos:

Los memoranda N°s 096, 097 y 100-2013-SCD y el Informe N° 097-2013-INVERMET-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, las entidades deberán implantar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, considerándose en su artículo 6° que es obligación del titular de la entidad y funcionarios la implantación y funcionamiento del control interno;

Que, asimismo, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG se aprobaron las Normas de Control Interno, las cuales constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras;

Que, posteriormente, con Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, que considera a los titulares de las entidades públicas como los máximos responsables de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, conforme al marco normativo precitado, mediante Resolución N° 052-2013-INVERMET-SGP, de fecha 21 de marzo de 2013, se conformó el Comité de Control Interno del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET);

Que, habiéndose designado a nuevos funcionarios conforme a los Memoranda del vistos, resulta necesario recomponer la conformación del mencionado Comité, motivo por el cual, corresponde emitir el acto de administración que formalice su recomposición, teniendo en consideración los cargos estructurales, así como también incorporar al Jefe del Órgano de Control Institucional de INVERMET, en calidad de veedor;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

En uso de las atribuciones conferidas al Secretario General Permanente del INVERMET en los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones;

Con el visado de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconformar el Comité de Control Interno del Fondo Metropolitano de Inversiones, el cual tendrá a su cargo la implementación progresiva del Sistema de Control Interno en la entidad, conforme a la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá directamente del Secretario General Permanente y estará integrado por los funcionarios siguientes:

Titulares

Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Cargo

Presidente
Secretario
Miembro

Suplentes

Gerente de la Gerencia de Proyectos
Especialista en Logística (OAF)
Código 00.04.1.05, clasificación SP-ES
Abogado (OAJ)
Código 00.03.1.05, clasificación SP-ES

Presidente
Secretario

Miembro

Artículo Segundo: El Comité de Control Interno tendrá las funciones siguientes:

- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el Control Interno.
- Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

- i) Informar a la Secretaría General Permanente sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- j) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- k) Las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Artículo Tercero.- El Jefe del Órgano de Control Institucional, o su representante, participará, en calidad de veedor, en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto la Resolución N° 052-2013-INVERMET-SGP, y demás actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Poner en conocimiento de los funcionarios designados el contenido de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Encargar al responsable de la página web, la publicación de la presente resolución, en el portal web institucional (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

